

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

NÚMERO 420.

D. Eduardo Barriobero, Gobernador civil accidental de esta provincia,

Hago saber: Que debiendo proveerse por mi autoridad las plazas de cartero de Villamediana, dotada con 200 pesetas anuales y la de Casalareina, y la de peaton conductor de la correspondencia pública entre Villanueva y Viniegra de Arriba, dotada con 590 pesetas 63 céntimos anuales; los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Gobierno de provincia dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, acompañándolas de la cédula de empadronamiento ó certificado de haberla obtenido, de la partida de bautismo ú otro documento fehaciente en que se acredite tener más de diez y seis años y menos de 60, acreditar saber leer y escribir y hacer constar su buena conducta por medio del Alcalde, Juez municipal del pueblo de su naturaleza y del Ayudante de las respectivas estafetas, con sugesion al Decreto de 29 de Octubre de 1869, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al dia 8 de Noviembre del mismo año.

Logroño 18 de Abril de 1874.—El Gobernador accidental, *Eduardo Barriobero.*

NUMERO 428.

Habiéndose ausentado de la casa paterna en Larriba, aldea de Torremuña, los jóvenes Santiago Blanco y Manuel Pascual, cuyas señas se espresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca poniéndoles á mi disposicion caso de ser habidos. — 1874

Logroño 18 de Abril de 1874.—El Gobernador accidental, *Eduardo Barriobero.*

Señas del 1.º

Edad 21 años, estatura corta, color moreno: viste de paño pardo, vá sin pase.

Señas del 2.º

Edad 24 años, estatura regular, picado de viruela.

NUMERO 417.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Edicto.

D. Antero Oger y Garate, Ayudante del Regimiento Lanceros de Sesma 1.º de Caballería.

Habiéndose ausentado de la villa de Lerin, el soldado del 3.º Escuadron del espresado

Regimiento Ponciano Alvarez Fernandez á quien estoy sumariando.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole la Guardia del Principal de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde el de la fecha y de no presentarse en el término señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en reveldía.

Tafalla 8 de Abril de 1874.—El Fiscal, Antero Oger.

Filiacion del soldado Ponciano Alvarez Fernandez.

Hijo de Isidro y de Josefa, natural de Fuenmayor, provincia de Logroño, Capitanía General de Castilla la Vieja, de oficio jornalero, estatura 1 metro y 650 milímetros: señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, estado soltero, señas particulares, ninguna.

Tafalla 3 de Abril de 1874.—El Fiscal, Antero Oger.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 7 de Abril de 1874.

En la Ciudad de Logroño á 7 de Abril de 1874, se reunieron en el Salon de Sesiones, bajo la presidencia del Sr. Fernandez, los Sres. Diputados: Marqués de S. Nicolás, La Mata, Gimenez Andrade, Perez Castroviejo, Iniguez, Ramos, Rivas, Samaniego, Laencina, Lorza, Infante, Ruiz D. Pedro, Romero, Rodriguez Paterna, Planzon.

Abierta la sesion á las diez de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de que los Señores D. Andrés Gomez y D. Fermin Romeo, no podian asistir á las sesiones, el 1.º por hallarse enfermo y el 2.º por desgracias de familia.

Se dió lectura y la Diputación quedó enterada de una comunicacion del Sr D. Francisco Latasa, escusando su falta de asistencia á las sesiones.

Se leyeron una comunicacion del Sr. Gobernador accidental, rogando se le proporcionara el mobiliario necesario para los locales destinados á habitacion del Sr. Gobernador y una esposicion de Mateo Peciña y Apilanez, natural de S. Vicente de la Sonsierra y residente en esta Ciudad suplicando se le permita movi-

lizar una fuerza que recorra la linea del Ebro, compuesta del número de individuos que juzgue necesario con su competente dotacion y vestuario pagados con fondos provinciales.

Se acordó pasaran á las Comisiones respectivas.

Se procedió á la eleccion de Comisiones y á propuesta del Sr. Presidente quedaron constituidas en esta forma:

Comision de Gobernacion.

Sres. Planzon, Samaniego, Ruiz D. Pedro Antonio, Rivas y Salvador.

Idem de Fomento.

Sres. Michel, Romero, Iniguez Breton, Perez Castroviejo, Infante.

Idem de Hacienda.

Sres. Gimenez Andrade, Ramos, Rivas, Iniguez Breton, Lamata, Planzen, Pujadas, Sr. Marqués de San Nicolás, Laencina.

Idem de examen de los acuerdos resueltos interinamente por la permanente.

Pujadas, Rivas Samaniego y Michel.

Se dió lectura de la Memoria que acompaña al presupuesto ordinario para el próximo ejercicio.

El Sr. Gimenez Andrade, uso de la palabra para manifestar que los datos que se presentaban eran incompletos por faltar la liquidación del presupuesto que terminó con el periodo de ampliacion en 30 de Diciembre á fin de que los Sres. Diputados conocieran el resultado obtenido en los diferentes servicios y pudieran con mayor conocimiento entrar en el examen del que se acababa de someter á su aprobacion.

El Sr. Lorza contestó que la Comision de examen podia reclamar de la Seccion de Contabilidad cuantos datos creyera convenientes antes de emitir dictamen; por lo que no creia tan necesaria la presentacion de las liquidaciones pedidas por el Sr. Gimenez.

El Sr. Salvador se espresó en el mismo sentido, añadiendo que las liquidaciones vendrán con el presupuesto adicional.

Se acordó que las Comisiones procediesen á su constitucion y al examen de los asuntos pendientes y se levantó la sesion, fijando para la órden del dia de mañana los dictámenes de aquellas.—El Presidente, Diego Fernandez.—El Diputado Secretario, Miguel Salvador.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 3 de Febrero de 1874.

En la Ciudad de Logroño á 3 de Febrero de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza los Sres. Diputados Marqués de S. Nicolás, Perez Castro-

viejo, Ramos y Salvador; abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinado el expediente instruido á instancia de Manuel Larios y otros vecinos de Villoslada, en queja de las cuotas que se les han impuesto por reparto municipal: Visto el informe del Ayuntamiento en el que reconoce que es fundada en algunos extremos la queja producida por D. Manuel Larios, por lo que se ha hecho modificacion de reparto; se acordó que se haga saber á los reclamantes el acuerdo de 30 de Noviembre sobre modificacion del repartimiento á fin de que manifiesten si están conforme con él ó espongan en otro caso las razones que crean convenientes.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Munilla, participando que en vista de la que se le dirigió haciéndole saber que la Comision provincial no consideró suficientes las razones que alegó el Ayuntamiento para girar el reparto vecinal, reunió á la Corporacion y Junta de asociados para hacerles saber dicha resolucion, resultando que la Junta tomó un acuerdo en el que dice que ya tiene adoptados como medios para cubrir el déficit del presupuesto los impuestos sobre los artículos de comer, beber y arder y que viendo las dificultades con que tropieza el repartimiento, insiste en el restablecimiento de los consumos, añadiendo que en otro caso se verá en la necesidad de presentar la dimision; lo que participa para que se resuelva lo más conveniente, rogando se haga con toda urgencia: Considerando que el acuerdo de la Comision de 2 de Enero es ejecutivo sin que la Corporacion pueda revocarlo ni modificarlo: Considerando que los que se crean perjudicados deben ejercitar el recurso de alzada segun lo establece el artículo 50 de la ley provincial; se acordó ordenar al Ayuntamiento y Junta de asociados de Munilla procedan inmediatamente á la formacion del reparto municipal, sin perjuicio de ejercitar el recurso que la ley les concede.

Leida una exposicion de Braulio Saenz, vecino de Trevijano y Alcalde que fué en el ejercicio de 1866 á 1867 pidiendo se revisen de nuevo las cuentas y se le exima de la responsabilidad que se le ha impuesto, se acordó oír al Ayuntamiento remitiéndole á informe la instancia del recurrente.

Leida una exposicion de D. Nicolás Nalda y Saenz, reclamando del Ayuntamiento de Arenzana de Abajo el pago de varios créditos por su sueldo y retribuciones, como Profesor que fué de instruccion primaria: Visto el informe del Ayuntamiento en el que manifiesta es necesario practicar una liquidacion puesto que en poder del reclamante obran algunos fondos á cuyo fin convendria se presentara el esponente ó autorizara persona que lo representase, se acordó manifestar al esponente que nombre persona que lo represente autorizada con poder en forma para practicar la liquidacion solicitada por el Ayuntamiento.

Examinadas las cuentas municipales de Casalaraina correspondientes al ejercicio de 1870 á 71, se acordó formar el pliego de los reparos que se observan y remitirlo á los cuantadantes para que contesten en el preciso término de quince días.

Visto el expediente instruido á fin de averiguar el

paradero del mozo Plácido Rivas, pastor, adscrito á la reserva por el pueblo de Tudelilla en el año último, se acordó oficiar al Excmo. Sr. Gobernador de Madrid á fin de que cuando estinga la condena que se halla sufriendo el indicado mozo en el correccional de Alcalá de Henares lo ponga á disposicion de la Autoridad civil de esta provincia para cumplir lo que dispone la regla 2.ª del artículo 95 de la ley de reemplazos.

Visto el expediente instruido para averiguar el paradero de Andrés Martínez Ordeza, mozo adscrito al alistamiento de Badarán para la reserva del ejército, se acordó trasladar al Sr. Gobernador civil de Búrgos la comunicacion del Alcalde en que manifiesta que dicho mozo se halla en el correccional de aquella ciudad, á fin que se sirva participarlo si así fuera.

Leida una comunicacion del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Capital, pidiendo noticia de los facultativos nombrados por la Comision provincial para el reconocimiento del mozo del cupo de Casalaraina Lesmes Garoña Diaz: se acordó contestar que el citado mozo fué declarado inútil por el Ayuntamiento y en virtud de la ley de 18 de Agosto fué reconocido nuevamente por los facultativos nombrados por el Gobierno de la República, D. Narciso Merino, D. Manuel Vergasa y D. Eduardo Aranzana.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada pidiendo se apruebe el proyecto para el establecimiento de un Instituto de 2.ª enseñanza de aquella Ciudad; Visto el informe del claustro de profesores y Resultando que el Ayuntamiento se obliga á subvencionar á D. Hipólito Casas y D. Feliciano Gomez Sagasti, con la cantidad de 3000 pesetas con la que, recaudacion de matrículas y demás rendimientos, se comprometen dichos Señores á cubrir todos los gastos del Instituto y Colegio de internos: Considerando que los establecimientos de enseñanza que se establezcan por las Diputaciones ó Ayuntamientos, han de ser costeados con fondos propios sin que sea bastante para dar á los establecimientos carácter legal los auxilios que como subvencion puedan otorgarse á empresas particulares: Visto el artículo 1.º del decreto de 14 de Enero de 1869 y la circular de 14 de Setiembre del mismo año; se acordó declarar que no procede la aprobacion que se solicita, dando traslado de dicho informe al Ayuntamiento.

Considerando que las secciones de construcciones civiles son cuerpos asesores de las Diputaciones y por lo tanto poderosos auxiliares de la administracion en el ramo de policia urbana y edificios públicos.

Considerando que dichas secciones son una garantía para la buena y acertada ejecucion de las construcciones y reparaciones de los edificios públicos, interviniendo como intervienen en la formacion de sus expedientes y estando á su cargo la inspeccion facultativa de sus obras.

Viendo que desde el 18 de Octubre de 1869, fecha en que se creó esta seccion provincial, se produjo un notable bien al servicio y una considerable economia á los fondos públicos.

Y habiendo visto así bien por la esperiencia que los edificios provinciales no pueden estar conservados

cual corresponde sin la facultativa y constante vigilancia de dicha seccion, por una parte y por otra:

Considerando que el Arquitecto D. Maximiano Hijo ha desempeñado la Jefatura de esta Seccion bajo el título de Arquitecto provincial desde su fundacion hasta la suspension interina acordada en 26 de Junio del año anterior, cumpliendo con señalado celo, inteligencia y honradez suma este cargo.

Considerando que así las obras de terminacion del Hospital como las de cerramiento del solar contiguo, depósito de cadáveres y lavadero, reúnen las condiciones científicas y artísticas que son de desear, mucho más perceptibles en las últimas cuando reciban su complemento con arreglo al proyecto aprobado.

Considerando que el delineante de dicha Seccion D. Isidoro Torralbo, obtuvo tambien por concurso en 14 de Abril de 1860 el cargo de tal y que desde aquella fecha lo ha desempeñado con inteligencia y beneplácito de sus Jefes y de la Diputacion.

La Comision acuerda:

1.º El restablecimiento de la Seccion de construcciones civiles con el personal, sueldo y subvenciones que tenia cuando fué suprimida en 26 de Junio del año anterior, si bien por el corriente ejercicio se limitarán á las cantidades consignadas en el capitulo correspondiente del presupuesto vigente.

2.º En su consecuencia se repone á D. Maximiano Hijo en el cargo de Arquitecto provincial Jefe de dicha Seccion con el haber de 2.000 pesetas anuales y á D. Isidoro Torralbo en el de delineante con 1.500 pesetas

3.º Los documentos y enseres de la Seccion que están depositados en la Direccion de Caminos vecinales, serán entregados bajo triple inventario á D. Maximiano Hijo.

4.º De este acuerdo se dará cuenta á la Diputacion provincial segun lo dispuesto por la misma en 16 de Enero.

Terminado el plazo de garantía de las obras de ferreteria y pintura ejecutadas en el solar contiguo al Hospital provincial y en vista de una solicitud presentada por el representante del contratista de dichas obras, se acordó proceder á la recepcion definitiva nombrando para concurrir al acto al Diputado señor D. Miguel Salvador con asistencia del Arquitecto provincial y del representante del contratista en el dia que señale el Sr. Diputado.

Se acordó pasar á informe de la Seccion de construcciones civiles el expediente sobre ejecucion de varias obras en el Instituto provincial por los Directores del Colegio Politécnico.

En vista de una comunicacion dirigida por el Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta plaza al Director de los Establecimientos de Beneficencia á fin de que no se pongan obstáculos á la entrega de las prendas de los soldados que fallecen en el Hospital provincial, se acordó encargar al Mayordomo del Hospital entregue las prendas á las personas que se presenten á reclamarlas con la competente autorizacion de las autoridades militares ó Gefes de los Cuerpos, exi-

giéndoles recibo y sin necesidad de dar conocimiento á esta Comision.

Dada cuenta de una instancia de Petra Esgacivar, vecina de esta Ciudad, pidiendo permiso para sacar del Hospital á su esposo Manuel Galilea, enfermo desde hace algun tiempo, para cuidarlo en su casa, siempre que se le conceda una racion diaria, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Se acordó admitir en el Hospital al enfermo Santiago Herrero residente en Galilea.

La Comision quedó enterada de que D. Sabino Davalillo y D. Francisco Lasanta habian tomado posesion con fecha 1.º del corriente de los cargos de oficial Archivero y escribiente meritorio de esta Secretaria; así como D. Martin Nestares del aumento de sueldo acordado en 26 de Enero; se dispuso dar conocimiento al Contador de fondos provinciales.

Así bien quedó enterada de una comunicacion de D. Lucas Velasco, participando que el dia 1.º del actual tomó posesion del cargo de Secretario de la Junta provincial de Instruccion primaria, habiendo cesado en igual fecha D. Juan Antonio Muñic; se dispuso dar cuenta al Contador de fondos provinciales.

Igual acaecido recayó á otra comunicacion de don Antonio Eizaga participando que con esta fecha se ha encargado de la Direccion de Caminos vecinales Don Pedro Vereciano Reca nombrando interinamente para desempeñarla.

La Comision quedó enterada de otra comunicacion del mismo Ayudante participando que el Sobrestante D. Marcelino Buxadé renunciaba á hacer uso de la licencia que se le habia concedido.

Se acordó nombrar escribiente 2.º de esta Secretaria, por renuncia de D. Romualdo Nestares á D. Raimundo Palacios, con el haber de 875 pesetas anuales.

Se acordó nombrar escribiente 2.º de la misma Secretaria en la vacante por renuncia de D. José Estefanía á D. Braulio Verdejo con el haber de 875 pesetas anuales, dando cuenta de estos acuerdos á la Diputacion en pleno.

Se acordó constara en acta que la Comision ha quedado satisfecha de los ejercicios practicados por los demás aspirantes y en particular por D. Manuel Orcañal á quien se tendrá presente si ocurriese alguna vacante, habiéndose atendido ahora con preferencia al Sr. Verdejo por la circunstancia de ser licenciado sin nota alguna desfavorable del Cuerpo de Ingenieros militares.

Atendiendo á la avanzada edad del oficial de la Secretaria D. Manuel Arbizu, cuyos achaques no le permiten asistir á la oficina con la debida puntualidad: atendiendo á los buenos servicios que por espacio de muchos años ha prestado á la Corporacion provincial que le hacen acreedor á una recompensa: no pudiendo esta Comision jubilarle por ser asunto de la competencia de la Diputacion; se acordó que interinamente y sin perjuicio de la resolucion que á su tiempo se adopte le sustituya D. Pablo Arregui distribuyéndose el sueldo que aquel disfruta en esta forma; 550 pesetas para D. Manuel Arbizu y 700 á D. Pablo Arregui.

La Secretaria hizo presente que el oficial 1.º de la

misma D. Manuel Martínez Ruiz salió de la oficina sin su permiso el día 31 de Enero, por cuya causa no pudo presentar cuando se le pidió por los Señores de la Comisión una comunicación de los Sres. D. Pedro Antonio Ruiz y D. Andrés Gómez referente á la Sección de acogidas en la Casa de Misericordia de Calahorra; la Comisión acordó en su vista suspender de sueldo por nueve días á D. Manuel Martínez Ruiz.

El Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia dá parte que en el día de ayer se ausentó sin su permiso llevándose una burra del Establecimiento el mayordomo D. Marcos Abadía, quien regresó por la noche; la Comisión acordó suspender de sueldo por quince días á D. Marcos Abadía.

Se acordó celebrar sesiones ordinarias del mes de la fecha los Lunes y Jueves á las ocho de la noche.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Daroca con el de Sojuela sobre mancomunidad de pastos, se acordó convocar á las representaciones de ámbos pueblos por medio de comisiones que sus Ayuntamientos respectivos nombren á fin de que en el término de treinta días se pongan de acuerdo y concierten la manera y forma de llevar á cabo los aprovechamientos, dejando siempre á salvo tanto las facultades que el Estado tiene para la inspección de los montes, como los derechos de propiedad privada legítimamente adquiridos, á cuyo acto deberá concurrir con el carácter de Juez competente para darle fuerza legal y obligatoria el Alcalde de uno de los pueblos más inmediatos que los interesados de común acuerdo elijan; de todo lo que se levantará la correspondiente acta y remitirán copia autorizada á esta Comisión á los efectos oportunos.

Se levantó la sesión —El Secretario, Joaquin Farías.

NUMERO 421.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Habiéndose terminado el repartimiento para el empréstito de 175 millones de pesetas, queda en esta Administración á disposición de los contribuyentes, donde podrán pasar á examinarlo y pedir la rectificación de los errores que en él pudiera haber.

Los plazos fijados para satisfacer dicho empréstito han de verificarse en la forma prevenida en el decreto del Ministerio de Hacienda fecha 5 de Febrero último, y que es la siguiente:

«Artículo 5.º El cobro del anticipo se verificará en los plazos y formas siguientes:

Los contribuyentes que pagan cuotas superiores á 50 pesetas comprendidos en el reparto hecho con anterioridad á este decre-

to, satisfarán, si no lo hubieren ya verificado el importe de los dos plazos ya repartidos, antes del 30 de Marzo.

La diferencia que resulte entre el importe de estos dos primeros plazos y el total de lo que les corresponda satisfacer por anticipo, lo abonarán del 1.º al 15 de Junio próximo.

Los contribuyentes por cuotas menores de 50 pesetas satisfarán la cantidad total que les corresponda en tres plazos iguales, uno del 15 al 30 de Marzo; el segundo del 15 al 30 de Abril, y el último del 15 al 30 de Junio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes de esta provincia; encargando además á los señores Alcaldes den la mayor publicidad á esta circular por los medios y en los sitios de costumbre, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Logroño 17 de Abril de 1874.—El Jefe de la Administración económica, Joaquin Montemayor.

NUMERO 422.

Debiendo tener efecto la visita del papel sellado que previene el caso 3.º del art. 77 del decreto fecha 12 de Setiembre de 1861, para la cual ha sido nombrado Visitador en esta provincia D. Félix Borruei, lo hago público por medio del *Boletín oficial* para que todas las oficinas y particulares no pongan impedimento á dicha visita; debiendo tener por recibo, las diferentes autoridades jurisdiccionales, el oficio de que habla el art. 82 de la Instrucción de 10 de Noviembre de 1861.

Logroño 17 de Abril de 1874.—El Jefe de la Administración económica, Joaquin Montemayor.

NUMERO 414.

D. José María Basnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido con residencia en esta villa de Azagra.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una vez y término de ocho días á Felipe Corroza y Abdona Benito su muger, y que trasladaron su residencia de esta villa á la ciudad de Logroño, para que comparezcan en este juzgado á prestar declaraciones en causa criminal que me hallo instruyendo por lesiones á Antonia

Calvo, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Azagra á doce de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—José María Basnuevo.—Por su mandado, Bonifacio Garijo.

NUMERO 418.

Cédula citatoria.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por la presente cédula, en cumplimiento de lo que dispone el artículo trescientos veinte y cuatro de la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Miguel Membiela Médico-Cirujano, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias á contar desde la fecha de la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca á prestar la declaracion acordada, en la causa que se instruye sobre declaracion de inutilidad del mozo Justo Martínez Romero, ascripto á la reserva por el pueblo de Alcanadre, bajo apercibimiento si no lo cumpliera de lo prevenido en el trescientos doce de la propia Ley.

Dado en Logroño á trece de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—P. M. de S. S.^a, Juan Farias.

NUMERO 426.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por este único edicto, se emplaza al procesado en rebeldía Tomás Gonzalez Lanes, soltero, natural de esta Ciudad, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, pueda comparecer ante la sala de lo criminal de la Audiencia de Búrgos, á exponer lo que crea conducente en la causa criminal que se instruye contra el Tomás por homicidio á Ricardo Saenz; á cuyo Superior Tribunal se va á remitir en virtud del auto de este Juzgado de esta fecha, en que se declara terminado el sumario, á fin de que conozca de ella con intervencion del Jurado, con arreglo á lo que previene el artículo cuatrocientos diez y nueve del Código penal, número segundo del doscientos setenta y seis de la Ley orgánica del poder judicial, doscientos treinta y siete, quinientos treinta y siete y quinientos treinta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, con la prevencion de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calahorra á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Félix Arias.—Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

NUMERO 427.

D. Roque Marin, Juez municipal de esta ciudad ejerciente de la jurisdiccion por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria, se cita y emplaza á D. José María Teigeiro y Vizconte, vecino que fué de esta Ciudad y cuya residencia actual se ignora, para que en el término de quince dias improrogables contados desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre abusos cometidos en la Administracion municipal y exaccion de cantidades indebidas; y al propio tiempo se recomienda á todos los Sres. Jueces y demás autoridades é individuos de la Policia judicial, practiquen diligencias para la busca de dicho Sr. Teigeiro á quien se previene que de no comparecer dentro de dicho término será declarado revelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alfaro á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Roque Marin.—Por mandado de S. S.^a, Claudio Segura.

NUMERO 424.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 31 de Marzo último se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio.

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Lo que he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 4 de Abril de 1874.—El Rector, José Nieto.

NUMERO 425.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 8 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de exactas de la Universidad de Madrid la cátedra de Geometria analítica, dotada con cuatro mil pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de

Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha Catedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la Facultad de Ciencias. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieron servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 10 de Abril de 1874.—El Rector, José Nieto.

NUMERO 431.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 15 del actual se publica por la Direccion general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Catedra de Patología general con su Clínica y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la Facultad y los numerarios de los Institutos que expliquen Catedra de la Facultad y Sección á que corresponde la vacante siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Santiago por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las

Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.»

Zaragoza 17 de Abril de 1874.—El Rector, José Nieto.

NUMERO 450.

Edicto.

En virtud de no haberse presentado ante el Ayuntamiento de esta villa, ni ante la Comision provincial para la declaracion de soldados y entrega en caja de la misma para el reemplazo del ejército del corriente año Cirilo Ochoa y Zapata y Francisco Javier Alcalde y Lopez, han sido declarados prófugos previa la formacion del oportuno expediente, y en tal concepto se les cita, llama y emplaza para que se presenten ante mi autoridad á fin de ocupar sus plazas, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto y en obsequio del mejor servicio, ruego á todas las autoridades se sirvan procurar la busca y captura de dichos mozos, remitiéndome los á mi disposicion caso de ser habidos; cuyas señas no se insertan por faltar de esta villa hace bastante tiempo.

Villar de Arnedo 17 de Abril de 1874.—El Alcalde, Mandel Sanz

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 419.

Por dimision del que la obtenia, se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, con la dotacion anual de trescientas pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente en término de quince dias, desde en el que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial*.

Arrabal 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

NUMERO 423.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, con la dotacion anual de 275 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de la misma. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Torremuña 8 de Abril de 1874.—El Alcalde, Ramon Martinez.

Habiendo acordado este Ayuntamiento proceder á la rectificación de los amillaramientos de este distrito municipal; se avisa á los contribuyentes á fin de que todos los que tengan altas ó bajas en su riqueza presenten relaciones documentadas en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días; pues pasados éstos no se admitirá reclamación de ningún género.

Alberite 17 de Abril de 1874.—El Alcalde, Quintín Sicilia.

Habiendo dispuesto el Ayuntamiento y junta pericial proceder á la rectificación del amillaramiento, de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama de contribución en el año económico de 1874 á 1875, se anuncia al público á fin de que tanto los vecinos como los hacendados forasteros que posean ó cultiven fincas en esta jurisdicción, presenten las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en el término de quince días contados de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Azofra 18 de Abril de 1874.—El Alcalde, Eusebio Fernández.—Félix Torres, Secretario.

Debiendo darse principio á la rectificación del amillaramiento para el año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza dentro del término jurisdiccional de esta villa, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días las relaciones de alta y baja, y los documentos públicos en que conste se hallan tomadas razón en el registro de la propiedad; sin cuyos requisitos no puede darse cumplimiento.

Agoncillo 15 de Abril de 1874.—El Alcalde, Juan Zorzano.—El Secretario interino, Manuel Reboiro.

Terminado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado cuyo término no se les oirá.

Briones 17 de Abril de 1874.—El Alcalde, Manuel Quincoces

Terminado el repartimiento acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, para cubrir el presupuesto adicional en el presente año económico de 1873 á 74, se halla de manifiesto en la secretaría, á fin de que los contribuyentes que en él figuran, hagan las reclamaciones que crean convenientes en el término de 15 días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Nalda 16 de Abril de 1874.—El Alcalde, Eustasio Castellanos.

Teniendo que practicar la rectificación de la estadística territorial para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año de 1874 á 75, presentarán los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas de su riqueza, haciéndolo en todo el mes actual, pues pasado dicho término no habrá lugar y les parará el perjuicio consiguiente.

Nieva de Cameros 7 de Abril de 1874.—El Alcalde, Tomás del Campo.

Para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico, se hace preciso que en el término de 12 días, á contar desde hoy, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones todos los contribuyentes en este distrito, que hayan sufrido alteración en su riqueza.

Berceo 7 de Abril de 1874.—El Alcalde, Francisco Heredia.

El Ayuntamiento de esta ciudad, ha determinado sacar en licitación el servicio de apremios contra los deudores al fondo de contribuciones y contra los Ayuntamientos del partido judicial que lo sean al fondo de presos pobres con opción á otros de diferentes corporaciones por término de un año y conforme á las condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría.

Los que quieran interesarse en dicho servicio y tengan la suficiente aptitud para desempeñarlo conforme á la instrucción de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve y demás disposiciones vigentes, presentarán proposiciones en la misma Secretaría. Tudela quince de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Con su acuerdo, Nicolás Falces.

JUGO GASTRICO ARTIFICIAL.

El Elixir digestivo de Pepsina obtenido en la Farmacia y Laboratorio Químico de Cárcamo en Fuenmayor por un procedimiento especial y exclusivo suyo, contiene los bñmitos de las embarazadas, reanima las fuerzas y el apetito, cura ó alivia cualquier enfermedad que proceda de malas digestiones; conviene á todo convaleciente y le restablece sin cansar su organismo.

Se invita á médicos y farmacéuticos á que ensayen y comparen su acción fisiológica con los que más nombre gocen del extranjero, á cuyo efecto se remitirán frascos gratis si se dignan mandar el resultado de sus observaciones.

En esta provincia se halla de venta á 4 pesetas frasco, en casa del autor, Fuenmayor, en la Droguería de D. Maximino Zardoya y en la de Brea, en Logroño, y en la botica de Mozos, en Haro.